



**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo Letra "I" - N° 149513-4 - Fichero N° 51, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 02854; y

**CONSIDERANDO:**

Que la provincia, a través de la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria, otorgó a esta administración una suma de dinero sin reintegro destinada a la construcción de quince viviendas económicas -Segunda Etapa- conforme a la propuesta presentada en el marco del Programa Federal Solidario, según constancias que obran en el expediente administrativo.-

Que la referida Secretaría Provincial hizo efectiva dicha suma en fecha 12 de mayo del corriente por cheque cargo Banco Santa Fe S.A. por un importe de Pesos Cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y cuatro con noventa y cinco centavos (\$ 54.274,95), monto que se encuentra depositado en la correspondiente cuenta municipal.-

Que por cláusula Sexta del Convenio suscripto entre esta administración y la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria el Municipio se obliga a presentar la rendición final documentada por la inversión de los fondos recibidos sujeta a la normativa establecida en la Ley Provincial de Contabilidad N° 1757/56, la Circular 02/92 de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud y Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe y la Resolución N° 13/92 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Que el instrumento legal por el cual se transfirió dicha suma, obliga a esta Municipalidad a utilizarla en un plazo determinado.-

Que la compra de materiales y la contratación de un sistema constructivo, que permite sensibles economías en los costos, tienen como único destino la edificación de las viviendas precarias para el asentamiento definitivo de los grupos migrantes en los terrenos adquiridos a través del Programa Nacional Arraigo, cuyos beneficiarios deberán oportunamente cumplir con los mecanismos de adjudicación, pago y participación en el sistema constructivo.-

Que los tiempos legales que impone el sistema de licitación pública afectarían el proceso de participación social en que se encuentran inmersos los beneficiarios.-

Que, por lo tanto, no es de aplicación el procedimiento de Licitación Pública, a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 in fine de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 2756, y el inciso a) del artículo 48 del Decreto Ordenanza 3090.-

Que estos fondos recibidos se otorgaron en virtud del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Municipio en la ejecución de la Primera Etapa del Programa que se concretó con la construcción de 30 unidades habitacionales, condición imprescindible para la adjudicación de los recursos que se mencionan.-

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI  
Secretaria  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

Que por Ordenanza N° 2736 del 18 de agosto de 1994 el Concejo Municipal estableció antecedentes para la mecánica de aplicación de los aportes habidos con destino a la Primera Etapa.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a afectar los fondos provenientes de la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria de la Provincia de Santa Fe, en el marco del Programa Federal Solidario, según Convenio suscripto entre la Municipalidad de Rafaela y aquél ente provincial, para la contratación directa del sistema constructivo y la provisión de materiales, con presentación de no menos de tres oferentes y dando prioridad a entidades mutuales, cooperativas u otras que fabriquen o comercialicen dichos materiales, cumpliendo con las disposiciones del Tribunal de Cuentas Provincial, destinadas al Plan para la construcción de quince viviendas económicas, Segunda Etapa del Programa de Mejoramiento Integral del Hábitat.-

**Art. 2º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los dieciocho días del mes de / mayo de mil novecientos noventa y cinco.-----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI  
Secretaria  
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ  
Presidente  
Concejo Municipal de Rafaela